

RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2026-016

REFORMA PAC 2026

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria..."*;
- Que**, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: *"Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política."*;
- Que**, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: *"El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral."*;
- Que**, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *"a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación*



judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley..."; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, en su parte pertinente lo siguiente: *"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada."*;

Que, en el artículo 64 del Reglamento General a la LOSNCP, establece que: *"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, resuelve: *"(...) Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución;*

Que, mediante Resolución No. PCI-DCP-2026-001, de fecha 14 de enero de 2026, se aprueba el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-052-2026, de 22 de abril de 2026, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en su Artículo 1, resuelve lo siguiente: *"APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2026, por Traspaso de Crédito de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, conforme la matriz adjunta, que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera. (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. PCI-SGAC-2026-0218-M, de fecha 22 de abril 2026, el Abg. Juan Diego Acosta López, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, remite a la Mgter. Alexandra Patricia Gualpa Zambonino, Directora de Contratación Pública, la socialización de la



Resolución Administrativa Nro. PCI-P-052-2026/ Reforma por Traspasos de Crédito al PRESUPUESTO 2026 - Dirección General de Vialidad e Infraestructura, que resuelve en su Artículo 1 lo siguiente: “**APROBAR** la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2026, por Traspaso de Crédito de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, conforme la matriz adjunta, que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.. (...)”

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2026;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2026, de conformidad con el artículo 64 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, mediante Memorando Nro. **PCI-DGVI-2026-0228-M**, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

Año	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CoDIGO CATEGORIA CPC ANIVEL 9	TIPO COMPRA Bien, obras, servicio o consultoría	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO Descripción de la contratación	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD metro, litro etc	COSTO UNITARIO Dolares	COSTO TOTAL Dolares	CUATRIMESTRE 1 marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar	CUATRIMESTRE 2 marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar	CUATRIMESTRE 3 marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar
2026	750105	532900011	Obra	INCLUIR PAC	Construcción de adoquinados en las parroquias de Cahuasquí, Pablo Arenas, San Blas y pasos de agua en la parroquia Buenos Aires, cantón Urcuquí. PAC 197	1	UNIDAD	\$560.710,72	\$560.710,72	S		
2026	750105	532900011	Obra	INCLUIR PAC	Adoquinado de la calle Perimetral Norte, parroquia Chugá y mejoramiento vial a nivel de doble tratamiento desde la "Y" de Pueblo Nuevo hacia la cabecera parroquial de Sigispamba; cantón San Pedro de Pimampiro. PAC 198	1	UNIDAD	\$318.403,67	\$318.403,67	S		
2026	730604	839900111	Consultoría	INCLUIR PAC	Fiscalización de la construcción del centro de esparcimiento, deportivo, cultural Yanayacu - tercera etapa (piscina), cantón Otavalo. PAC 199	1	UNIDAD	\$100.783,93	\$100.783,93	S		

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

En la ciudad de Ibarra, en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, 24 de abril de 2026.

Eco. Richard Calderón Saltos
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**

Elaborado por:	Dra. Elizabeth Uvidia B.	
Revisado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z	